



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE JUSTICIA Y D.D. H.H.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 13

Rosario, 26 de octubre de 2010.

VISTO: La medida de fuerza dispuesta por U.P.C.N. para los días 28 y 29 de octubre de 2010; y.

CONSIDERANDO QUE:

Las mismas afectan la continuidad de las tareas, y en consecuencia, la normalidad del curso de los plazos registrales que rigen a los distintos trámites.

La ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 981/83, normas que facultan a esta Dirección General para suspender cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, y la situación referida en “Visto” configura una de las excepciones que se encuadran en dichas normas.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes de la Ley 6.435:

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONE:

- 1.- Suspender los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 22 de octubre de 2007 y mientras dure el hecho de excepción que lo fundamenta. Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.
- 2.- Durante el lapso de la referida medida los agentes incorporados por el régimen que prestan servicio en el Registro General Rosario y en el Nodo Venado, quedarán desobligados de asistir a la repartición, como así también el personal de la Empresa que tiene a cargo el Servicio de Consulta de Documentación

Registral por medio de Fotocopiado, las inasistencias se justifican sobre la base de la presente Disposición Técnico Registral

- 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad del Registro, hágase conocer al público en general, y archívese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.